



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS RAMÓN Y CAJAL. CONVOCATORIA 2019

INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Se ha de realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?
2. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?
3. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?
4. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?
5. Las personas candidatas que no presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?
6. Si se realiza la presentación de la solicitud mediante firma electrónica ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?
7. ¿En qué lugares deben presentar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?
8. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?
9. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?
10. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?
11. ¿Cómo debe inscribirse en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) una persona candidata residente en territorio español?
12. Para un investigador residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?
13. Un investigador residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?
14. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores españoles?
2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva - formación o Juan de la Cierva – incorporación?
3. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?
4. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación ¿puedo presentarme



- a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si soy reserva y se me concede una ayuda?
5. ¿Es necesario tener homologado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución que publica la convocatoria del Programa?
 6. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?
 7. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?
 8. ¿Qué características tiene el turno RYC-INIA-CCAA?
 9. ¿Quién puede solicitar el turno RYC-INIA-CCAA?
 10. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación?
 11. ¿Las causas de interrupción son las mismas que en la convocatoria anterior? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
 12. Si se acredita cuidado de hijo, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
 13. Si se acredita incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
 14. Si se acredita incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?
 15. Si se acredita excedencia, por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
 16. Si se acredita reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?
 17. Si se acredita atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?
 18. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?
 19. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 27.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?
 20. ¿Que se considera una estancia?
 21. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?
 22. Como "estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar", ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?



23. Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto, como puede ser, por ejemplo, Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?
24. ¿Cómo computa a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria haber estado en una empresa realizando actividades de I+D en mi etapa posdoctoral?
25. He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?
26. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?
2. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?
3. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?
4. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?
5. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de cuidado de hijo, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente?
6. ¿En qué caso se debe adjuntar en el formulario del investigador el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o pasaporte?
7. ¿En qué caso corresponde adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?
8. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?
9. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la línea de investigación?
10. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora?
11. ¿Hay que solicitar financiación adicional?
12. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?
13. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación "Aportaciones científico-técnicas" dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
14. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación "Movilidad e internacionalización" dentro de los méritos curriculares de los candidatos?
15. ¿Qué se entiende por proyectos y programas internacionales de I+D+i?
16. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación "Liderazgo"?
17. ¿Tenemos las personas candidatas que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación como en otras convocatorias anteriores?
18. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos NABS?
19. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos FORD?
20. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos ORCID?



21. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos WoS o SCOPUS?
22. ¿Debemos las personas candidatas presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?
23. ¿En la solicitud de los centros es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?
24. ¿En la solicitud de los centros es necesaria la firma de conformidad del representante de la Comunidad Autónoma correspondiente?
25. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?
26. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?
27. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?
2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?
3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?
4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?
5. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de investigadores RYC-INIA-CCAA?

ACUERDOS

1. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?
2. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?
3. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación, ¿puede el solicitante firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?
4. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?
2. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?
3. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?
4. ¿Qué plazo existe para gastar la financiación adicional de 40.000 € que se concede a cada contratado?



OTROS

1. ¿Cuál es la duración de la ayuda para la contratación?
2. ¿Establece esta convocatoria un mayor compromiso de estabilización por parte de los Centros de I+D?
3. ¿La ayuda para la creación de plazas estables se aplica a convocatorias anteriores?
4. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades?
5. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?



CONSULTAS FRECUENTES:

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. ¿Se ha de realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?

Para los Centros de I+D es obligatorio, mediante la firma electrónica del representante legal del Centro.

En el caso de las personas investigadoras, este año también es obligatorio para las residentes en territorio español.

Las residentes en el extranjero, deberán presentarla mediante una de las dos formas que establece el apartado 3º del artículo 22. 2 b) de la convocatoria, siendo opcional la presentación mediante firma electrónica.

2. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?

Sí, una vez enviada telemáticamente la solicitud, se debe realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma electrónica o presentación física en un registro válido, dentro del plazo dado conforme a lo indicado en el punto anterior, según sea residente en territorio español o en el extranjero.

3. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma». El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

4. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?

No, la documentación correspondiente se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

5. Las personas candidatas que no presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?

Sí, pero únicamente el impreso de la Instancia de Solicitud registrado debidamente, ya que el resto de la documentación se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

6. Si se realiza la presentación de la solicitud mediante firma electrónica ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?

Aunque la presentación se realice mediante firma electrónica ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, que es el establecido en el artículo 10 de la convocatoria, y finaliza el 14 de enero de 2020 a las 14:00h peninsulares.



7. ¿En qué lugares deben presentar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?

Si el investigador no opta por la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, seguidamente, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y será imprescindible su presentación, dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En el caso de que las personas solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada. No podrá ser subsanada la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

8. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?

No, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

9. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?

Si. De acuerdo al artículo 4, únicamente las personas físicas residentes en el extranjero podrán utilizar para presentar la solicitud, cualquiera de las formas que les permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?

Los datos de residencia son los reflejados en el formulario de solicitud. Estos datos vienen de la inscripción de la persona candidata en RUS y pueden modificarse al cumplimentar el formulario de solicitud.

11. ¿Cómo debe inscribirse en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) una persona candidata residente en territorio español?

Si la persona es española deberá inscribirse con el NIF y si es extranjera deberá hacerlo con el NIE.

12. Para un investigador residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?

Si no optan por la presentación mediante firma electrónica, las personas candidatas residentes en el extranjero deben utilizar las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



13. Un investigador residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?

Sí, pero se recuerda que cualquier servicio de correos en el extranjero, público o privado, no es un registro válido. Por tanto, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido de los indicados anteriormente y no el momento de presentarla ante tal servicio de correos.

14. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

No, la Resolución de convocatoria establece que “No podrá ser subsanada la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda”

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores españoles?

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos doctores que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

2. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva - formación o Juan de la Cierva - incorporación?

No, si se presentara una solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal y a cualquiera de las dos modalidades de Juan de la Cierva, se desestimará la presentada para Juan de la Cierva.

3. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?

Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por una ayuda Ramón y Cajal, no puedes presentar solicitud de participación en esta convocatoria. Tampoco puedes si se te ha concedido una ayuda en convocatorias anteriores, aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellas personas investigadoras que hayan estado incluidas en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores, independientemente de que hayan llegado a incorporarse o no al Centro de I+D.

4. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores de Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si soy reserva y se me concede una ayuda?

Si estás disfrutando de un contrato financiado por alguna de estas ayudas, sólo puedes presentar solicitud si, desde la fecha de tu incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2020, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado al menos de 1 año de contrato a cargo de ellas.



Si tienes concedida alguna de estas ayudas, no te has incorporado todavía, y no has presentado renuncia a ella en fecha anterior a la de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOE, no puedes presentar solicitud en la convocatoria 2019 de Ramón y Cajal. No obstante, si has renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, te hayas llegado a incorporar o no, sí puedes presentar solicitud

Si eres reserva de Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación y se te concede una ayuda, y no has presentado renuncia a ella en fecha anterior a la de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el BOE, no puedes optar a una ayuda de la convocatoria 2019 de Ramón y Cajal. Sin embargo, y al igual que en el caso anterior, si has renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, sí puedes presentar solicitud.

5. ¿Es necesario tener homologado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución que publica la convocatoria del Programa?

No. Basta con la acreditación académica del grado de doctor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

6. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto se podrá acreditar, en los casos en que proceda, mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

7. ¿Se mantienen los mismos turnos que en años anteriores?

Igual que en la convocatoria del año pasado, a los turnos de acceso general y de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33% de años anteriores, se añade el turno RYC-INIA-CCAA.

8. ¿Qué características tiene el turno RYC-INIA-CCAA?

Si se selecciona este turno únicamente se puede elegir, en la aplicación de solicitud, el área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, y la incorporación será exclusivamente a Organismos Públicos de Investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas y en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA.

9. ¿Quién puede solicitar el turno RYC-INIA-CCAA?

Puede solicitarlo cualquier investigador, indicándolo en la pregunta expresa que hay en la aplicación de solicitud, no obstante, hay que tener en cuenta que en este turno solo hay 3 plazas de reserva para incorporarse a los Centros de I+D indicados en la pregunta anterior. Si se selecciona este turno, no se podrá cambiar posteriormente al turno general. Tampoco



se podrá seleccionar simultáneamente con el turno de acceso de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

10. ¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación?

En el caso de los solicitantes al turno de acceso general y al turno de investigadores RYC-INI-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2009 y el día 31 de diciembre de 2016.

En el caso de los solicitantes al turno de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2006 y el día 31 de diciembre de 2014.

No obstante, y con objeto de tener en cuenta los aspectos sociales relacionados con la carrera investigadora, se regulan en el artículo 19.1.a) de la convocatoria los motivos o causas de interrupción que implican una ampliación de la fecha límite inferior, para cualquiera de los tres turnos de participación.

11. ¿Las causas de interrupción son las mismas que en la convocatoria anterior? ¿Es posible la aplicación de más de una causa? ¿Se aplican únicamente para ampliar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se han ampliado las causas de interrupción, siendo compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en la convocatoria, siempre que se hayan producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 2020).

También se pueden acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados.

Asimismo, serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación. En todo caso se deberán indicar los periodos correspondientes en el momento de presentar la solicitud, acreditándolos debidamente.

12. Si se acredita cuidado de hijo, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 2020).

13. Si se acredita incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo



durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 2020).

14. Si se acredita incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 2020).

15. Si se acredita excedencia, por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado siempre que se acredite documentalmente en la solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 2020).

16. Si se acredita reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 2020).

17. Si se acredita atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado siempre que se acredite documentalmente en la solicitud. Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 2020).

18. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?



El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

19. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 27.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir este requisito deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y el último día de plazo que tengan las personas incluidas en la primera propuesta de personas seleccionadas para presentar los acuerdos de incorporación. Será de aplicación a todas las personas seleccionadas, incluidas, en su caso, aquellas que previamente hayan sido reservas.

20. ¿Que se considera una estancia?

En principio, cualquier actividad realizada en un Centro que realice tareas de investigación (nacional o extranjero), podría contabilizarse como meses de estancia. Todas las estancias serán revisadas una vez presentada la solicitud al programa, y en cualquier momento del procedimiento el órgano instructor o el evaluador podrán solicitar aclaraciones adicionales tanto al investigador como a los Centros.

21. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?

Cada estancia individualmente deberá tener una duración mínima de un mes, de modo ininterrumpido. Las fechas de las estancias no se pueden solapar, ya que no es posible realizar dos estancias simultáneas en distintos centros de I+D.

22. Como “estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?

Sí. En este caso, el OPI deberá, a través de su representante legal, justificar mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada por el OPI junto al acuerdo de incorporación. En este sentido se considerará OPI a los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

23. Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto, como puede ser, por ejemplo, Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?

Esta estancia se consideraría desarrollada por igual en las dos entidades que constituyen el centro mixto, en este ejemplo sería como haberla realizado tanto en el CSIC como en la Universidad, por lo que no sería válida para acreditar el cumplimiento de ese requisito en el caso de que se quiera acordar la incorporación con cualquiera de dichas entidades, a no ser que el Centro de I+D solicitante, a través de su representante legal, justifique mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada junto con el acuerdo de incorporación.



24. ¿Cómo computa a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria haber estado en una empresa realizando actividades de I+D en mi etapa posdoctoral?

Exactamente igual que si se hubieran realizado, por ejemplo, en una universidad o en un OPI.

25. He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, por haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera ya se considera cumplido el requisito de movilidad.

26. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, por participar en el turno de discapacidad ya se considera cumplido el requisito de movilidad. En esta convocatoria es suficiente con acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Cada investigador solicitante podrá presentar **una única solicitud**. En ella se seleccionará **un área y un subárea temática**, que se debe corresponder con el campo en la que el candidato haya desarrollado su actividad investigadora.

2. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas se encuentra, dentro de la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en las ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2019, apartado Solicitud. Asimismo figura en el anexo II de la resolución de convocatoria.

3. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?

No, la aplicación telemática no lo permite, ni el caso de los Centros ni en el de los candidatos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir guardando y una vez que se considere definitiva, ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará sucesivos mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

4. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?

Las personas candidatas han de adjuntar los ficheros pdf siguientes: Currículum Vítae Abreviado (CVA), y memoria de la trayectoria investigadora del candidato y de la línea de investigación principal que ha desarrollado.



Así mismo, se deberá presentar la copia del pasaporte/NIE/NIF y/o copia del título o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, en los casos que corresponda.

Adicionalmente, las personas candidatas que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción o acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% deben adjuntar la documentación acreditativa que lo acrediten.

5. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de cuidado de hijo, por naturaleza, por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente?

Habrá que presentar un documento oficial donde figure la fecha de nacimiento (libro de familia, partida de nacimiento...) o, en su caso, la resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento.

6. ¿En qué caso se debe adjuntar en el formulario del investigador el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o pasaporte?

Los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español, deberán presentar la copia del pasaporte en vigor.

En el caso de las personas candidatas, españolas o extranjeras, residentes en territorio español, que hayan denegado su consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, deberán presentar la copia del NIF/NIE correspondiente

7. ¿En qué caso corresponde adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?

Aquellas personas candidatas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, deberán adjuntarlo.

Si se ha obtenido en una universidad española y no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, también habría que adjuntarlo.

Si se da el consentimiento y no fuese posible esta comprobación se requerirá en subsanación.

8. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?

Este año como novedad deberá adjuntarse el «Currículum vitae» abreviado (CVA), que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.



El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas

9. ¿Se ha de adjuntar una memoria de la línea de investigación?

Sí, en esta convocatoria se requiere adjuntar una memoria sobre la trayectoria investigadora del candidato así como la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de diez de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en el Currículum Vitae. Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web del programa, cumplimentándose preferiblemente en inglés.

10. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora?

No, la Resolución de convocatoria de las ayudas establece que “No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.”

11. ¿Hay que solicitar financiación adicional?

No es necesario, se concede a cada contrato que haya resultado financiable una financiación adicional que, al igual que en la anterior convocatoria, es de 40.000 €.

12. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?

En el Anexo I de la Resolución de convocatoria se establecen los criterios y la valoración que se aplicará para la evaluación de las solicitudes.

13. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Aportaciones científico-técnicas” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?

Según consta en el Anexo I de la convocatoria: Podrán valorarse el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional. La relevancia de las contribuciones del candidato/a en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las publicaciones en acceso abierto, patentes concedidas o licenciadas, trabajos presentados en congresos, actividades de formación, de gestión, de transferencia de tecnología y de divulgación científica, obtención de premios, menciones y distinciones y en general, cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

14. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Movilidad e internacionalización.” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?



En este apartado se valora la relevancia de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales (prestigio del centro de recepción de la estancia, aportaciones del candidato/a a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado) y, en su caso, los resultados de la actividad durante el Periodo de Orientación Postdoctoral (POP). Los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

15. ¿Qué se entiende por proyectos y programas internacionales de I+D+i?

Cualquier actuación financiada por agencias de I+D+i internacionales o a cualquier actuación financiada por agencias o instituciones de I+D+i nacionales que tenga carácter internacional (p.ej. ERANETS, JTI, proyectos bi o multilaterales, etc.).

16. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Liderazgo”?

Este criterio se valorará, el grado de independencia investigadora adquirida por el candidato/a a lo largo de su trayectoria profesional incluyendo: la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal, la capacidad para liderar grupos de investigación, la captación de recursos, incluida la financiación a través de la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos tanto nacionales como internacionales, incluidos los financiados por empresas y otras entidades privadas, la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia.

17. ¿Tenemos las personas candidatas que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación como en otras convocatorias anteriores?

No se deben adjuntar en la solicitud ni cartas de presentación ni trabajos de investigación, únicamente será necesario cumplimentar los apartados que contiene el formulario de solicitud. En caso de que se adjunten en la solicitud, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.

18. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el código correspondiente. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web de las ayudas Ramón y Cajal, en el apartado solicitud.

19. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos FORD?

Sí, es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace.
<https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>



20. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente al Códigos ORCID?

Sí, es obligatorio incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) de ambos. El **código ORCID**, es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-NNNA (N número y A letra) que permite a los investigadores/as disponer de un código de autor inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a.

Es necesario por tanto que este código ORCID esté asociado a los distintos códigos identificativos del investigador/a en las bases de datos WoS o SCOPUS. Por lo que, si no tiene asociados los códigos, por favor, proceda a enlazarlos.

21. ¿Se tiene que cumplimentar en la solicitud de persona candidata el campo correspondiente a los Códigos Wos o SCOPUS?

Sí, es obligatorio para ambos incluir uno de los identificadores Researcher ID/Web of Science o Author ID/SCOPUS.

“**Researcher ID**” para WoS, consiste en una secuencia alfanumérica que comienza por un grupo de letras (de 1 a 3 letras), seguida de un guion y de dos grupos de cuatro cifras separados por un guion. Researcher ID (RID) es una comunidad basada en la web que hace visibles las publicaciones de autores que participan en ella. Los usuarios reciben un número de identificación personal estable (RID) que sirve para las búsquedas en la Web of Science. Los usuarios disponen de un perfil donde integrar sus temas de investigación, sus publicaciones y sus citas.

“**Author ID**” para SCOPUS, consiste en una secuencia numérica de 10 o 11 cifras. Author ID es un identificador único que consiste en caracteres alfanuméricos que permite a los investigadores/as gestionar sus listados de publicaciones, seguir y contabilizar sus citas y su índice h, identificar a potenciales colaboradores y evitar la identificación errónea del autor. Se asigna automáticamente por SCOPUS. Se puede encontrar el identificador del autor realizando una búsqueda por ese autor y aparecerá debajo de los detalles del autor.

22. ¿Debemos las personas candidatas presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?

No. No se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

23. ¿En la solicitud de los centros es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

24. ¿En la solicitud de los centros es necesaria la firma de conformidad del representante de la Comunidad Autónoma correspondiente?

Sólo en aquellos casos en los que la cofinanciación de los contratos ofertados y/o la futura creación de puestos permanentes dependan de la misma.



25. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, si bien hay un enlace a la misma desde la página web de estas ayudas.

26. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

27. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas y las personas físicas residentes en territorio español, que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas residentes en el extranjero, la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. ¿Qué papel juegan los comités técnicos de evaluación?

En el seno de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación se constituirá un comité técnico de evaluación por cada una de las áreas temáticas que figuran en el anexo de la resolución de convocatoria, y llevarán a cabo un informe de evaluación científico-técnico de cada una de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de dicha resolución.

2. ¿Qué papel juega la Comisión de Evaluación?

La Comisión de Evaluación realizará la evaluación de los candidatos con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación mencionados en el apartado anterior. Emitirá un informe motivado para cada una de las áreas temáticas, en el que se concrete el resultado de la evaluación, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo expuesto en la siguiente pregunta.



3. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?

Serán propuestas para financiación dentro del turno de acceso general, en cada área temática, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables por área temática resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 17.2 de la convocatoria, que se puede resumir de la siguiente manera: La distribución de ayudas en cada área temática resultará de aplicar al total de ayudas convocadas la media aritmética entre el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área temática respecto del total de las solicitudes presentadas y el porcentaje de plazas ofertadas por los Centros de I+D en cada área temática respecto del total de dicha oferta de plazas, redondeando las cifras a los números enteros más próximos. En este cálculo solo se considerarán las ayudas convocadas y las solicitudes presentadas en el turno de acceso general.

4. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de personas con discapacidad?

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 4 ayudas reservadas al turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de acceso general.

5. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en el turno de investigadores RYC-INIA-CCAA?

Las ayudas del turno de investigadores RYC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias recogida en el Anexo de áreas temáticas. Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 85 puntos, hasta alcanzar el número de ayudas financiables para este turno. Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

Si no se cubren las 3 ayudas reservadas para este turno, se acumularán al turno de acceso general.

ACUERDOS

1. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?

Una vez se realice la evaluación y selección se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, tanto la relación de personas



seleccionadas como de Centros de I+D elegibles (con la oferta de contratos que han realizado).

La resolución definitiva de candidatos seleccionados determinará el plazo, que nunca será inferior a 15 días hábiles, del que dispondrán los Centros de I+D, para presentar la relación de personas seleccionadas con las que hayan acordado su incorporación, incluyendo un acuerdo de incorporación firmado con cada una de las personas, utilizando los modelos disponibles en la página web.

En ese momento, y para facilitar las labores de contacto entre ambas partes se publicará en la página web la información indicada en el artículo 27.2 de la Resolución de convocatoria.

En todo caso, las personas seleccionadas y Centros de I+D pueden iniciar estos contactos ya, sondeando el interés de la otra parte en la incorporación a un determinado Centro de I+D, de forma que, en el caso de que la persona candidata sea seleccionada, se pueda firmar el acuerdo de incorporación de forma rápida y sencilla.

2. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?

Las personas seleccionadas incluidos en la Resolución de candidatos seleccionados a la que se refiere el artículo 26.6, podrán firmar acuerdos de incorporación entre los Centros de I+D incluidos en la resolución a la que se refiere el artículo 24, no pudiendo sobrepasar los Centros de I+D el número máximo de contratos que se indique en la resolución de Centros de I+D elegibles. No obstante lo anterior, en el caso de las personas seleccionados en el turno RyC-INIA-CCAA, los acuerdos únicamente podrán ser firmados con los Centros de I+D recogidos en el artículo 18.3, siempre que figuren en la resolución a la que se refiere el artículo 24.

A los efectos del cómputo de acuerdos, solo se tendrán en cuenta los formalizados con investigadores seleccionados en el turno general y en el turno de investigadores RyC-INIA-CCAA, no computando, por tanto, los formalizados con investigadores seleccionados en el turno de personas con discapacidad.

3. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación, ¿puede la persona solicitante firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?

No. Las personas seleccionadas únicamente pueden firmar un acuerdo de incorporación en la misma área temática donde ha sido evaluado.

4. Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?

Se podrá modificar pero sólo de forma excepcional y siempre que no se sobrepase el número máximo de contratos que se indique en la resolución de Centros de I+D elegibles.

A los efectos del cómputo de acuerdos, no se tendrán en cuenta los formalizados por personas seleccionadas en el turno de personas con discapacidad

INCORPORACIÓN

1. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?



Las personas seleccionadas que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la Resolución de concesión.

2. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?

No, la incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

3. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria únicamente establece que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años, a partir de la fecha de incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo, no pudiendo tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 5 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 5 o de más años, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre investigadores y Centros de I+D.

También pueden tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se contravenga lo establecido en la convocatoria.

4. ¿Qué plazo existe para gastar la financiación adicional de 40.000 € que se concede a cada persona contratada?

El gasto de esta financiación adicional **de 40.000 €**, destinada a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación de la persona contratada, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, podrá realizarse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación de la persona contratada a dicho Centro y podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto indicados en el artículo 20 de la convocatoria.

OTROS

1. ¿Cuál es la duración de la ayuda para la contratación?

En esta convocatoria, la ayuda para la financiación de la contratación de personal investigador –como en todas las convocatorias anteriores del programa- es de **5 años**, por lo que los contratos que se formalicen inicialmente deben tener al menos esa duración.



2. ¿Establece esta convocatoria un mayor compromiso de estabilización por parte de los Centros de I+D?

Sí, desde la convocatoria 2012, se establece un mayor compromiso en la estabilización de las personas seleccionadas por parte de los centros de I+D, concediendo una dotación de 100.000 euros por cada plaza para aquellos centros que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de personal investigador dentro de esta actuación, hayan creado los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente figurando como requisito el cumplimiento de los criterios de calidad del programa I3 u otros criterios que los sustituyan en caso de que esta resolución quede derogada.

3. ¿La ayuda concedida en esta convocatoria para la creación de plazas estables se aplica a convocatorias anteriores?

No. Esta ayuda es de aplicación a las concesiones de la presente convocatoria.

4. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades?

No. En el texto de las convocatorias, las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes de tales actuaciones se especifica que no pueden imputarse a estos proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Estatal de I+D+i 2017-2020.

5. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de las actuaciones Severo Ochoa y María de Maeztu dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i..

Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, dado que el coste del contrato se cofinanciará con recursos procedentes del FSE, el coste del contrato no podrá ser financiado por otros instrumentos comunitarios, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.